

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cebrones del Río y León.

Habiendo sido solicitado por don Juan García González el cambio de titularidad a favor de don Bernardino Ramos Hernández de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cebrones del Río y León (expediente V-752, número 3.896), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 9 de octubre de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.077.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Icod de los Vinos y playa de San Juan (Guía de Isora).

Habiendo sido solicitado por don Manuel Morin Morales el cambio de titularidad a favor de la comunidad «Herederos de Avelino Morin Hernández» de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Icod de los Vinos y playa de San Juan (Guía de Isora) (expediente V-583, número 3.000), por fallecimiento de don Avelino Morin Hernández, concesionario del expresado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 18 de enero de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogada la citada comunidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del repetido servicio.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.076.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Plasencia y Navalmaral de la Mata e hijuelas.

Habiendo sido solicitado por don Francisco Fernández Guisado el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Auto Res. S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Plasencia y Navalmaral de la Mata e hijuelas (expediente V-509, número 720), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 21 de marzo de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.075.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de abril de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre El Pardo y Mingorrubio (expediente número 7.245) a don Fernando Campos Iglesias, como prolongación del que es concesionario entre Madrid y El Pardo (V-1.739 : M-62), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Pardo y Mingorrubio, a 1,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Diecisiete expediciones de ida y vuelta entre El Pardo y Mingorrubio, como prolongación de las del servicio-base Madrid-El Pardo (V-1.739 : M-62).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V.1739 : M-62).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.739 : M-62).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Villanueva de los Infantes y Cózar (expediente número 7.095) a don Antonio Huescar García, como prolongación del servicio del que es concesionario entre Villanueva de los Infantes y Valdepeñas (V-53 : CR-4), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villanueva de los Infantes y Cózar, de 11 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Villanueva de los Infantes y Cózar y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valdepeñas y Cózar y otra expedición entre Cózar y Valdepeñas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-53 : CR-4).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Los mismos del servicio base (V-53 : CR-4).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Barcelona y playa de Castelldefels (expediente número 4.501) a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y playa de Castelldefels, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Hospitalet de Llobregat, Cornellá, Viladecamps, Gavá y Castelldefels, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, Barcelona solamente y en playa de Castelldefels, y con las siguientes prohibiciones: Tomar y dejar viajeros que no tengan su destino u origen en Castelldefels playa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Durante la época de verano comprendida entre el 15 de junio y el 30 de septiembre; Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, que en los festivos se elevarán a diez.

La fecha de iniciación podrá ser variada por la Jefatura de Obras Públicas inspectora del servicio, de acuerdo con el interés público.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 37 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,55 pesetas viajeros/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,025 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Servicio entre Cullera y Tabernes de Valldigna (expediente número 4.896, d) a «Viajes y Transportes, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cullera y Tabernes de Valldigna, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Favareta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Cullera y Tabernes de Valldigna y otras tres expediciones entre Tabernes de Valldigna y Cullera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 19 y 25 viajeros respectivamente y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,060 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Servicio entre Aliaga y Allepuz (expediente número 7.381) a con Luis Marín Herrero, prolongación del V-484:TE-10, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aliaga y Allepuz, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Camarillos, empalme Aguilar y empalme de Jorcas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre empalme de Aguilar y Camarillos, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todas las semanas las siguientes expediciones:

Tres expediciones de ida y vuelta entre Aliaga y Allepuz, prolongación de las del servicio-base (V-484:TE-10).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-484:TE-10).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-484:TE-10).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre La Cabrera y Valdemanco (expediente número 7.356) a la «S. A. de Transportes La Castellana», como hijuela del V-1.505:so-M-47, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Cabrera y Valdemanco de 6 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Cabrera y Valdemanco, de ida y vuelta, como prolongación de las del servicio-base (V-1.505:so-M-47).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.505:so-M-47).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.505:so-M-47).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.069. 2.070. 2.071. 2.072. 2.073 y 2.074.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto número 5.251 de alimentación con agua elevada a la zona alta de Madrid, entre carretera del Este y la calle de los Hermanos García Noblejas».

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto número 5.251 de alimentación con agua elevada a la zona alta de Madrid, entre carretera del Este y la calle de los Hermanos García Noblejas».

Presupuesto de contrata: 1.294.287,29 pesetas.

Fianza provisional: 25.885,74 pesetas.

Plazo de ejecución: 45 días.

Admisión de proposiciones:

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos:

La apertura de las proposiciones se verificará el siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de la subasta:

Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles durante el plazo de admisión de las proposiciones.

La fianza provisional se consignará en alguna de las formas establecidas en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en número documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19... y de las condiciones que han de regir en la subasta